



Moción de Orden del Día N° 9478

ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El congresista de la República que suscribe la presente Moción de Orden del Día, ejerciendo las funciones parlamentarias establecidas en los artículos 6, 66 y 68 del Reglamento del Congreso de la República, concordantes con el artículo 157 de la Constitución Política del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Reglamento del Congreso de la República, los congresistas pueden formular mociones de orden del día, mediante las cuales ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos de interés para el Perú. Así, dentro de las funciones especiales del Congreso de la República se prevé la remoción de altos funcionarios en los casos previstos en la Constitución Política del Perú.

Al respecto, el artículo 157 de la Constitución Política del Perú regula la denominada remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, con la finalidad que sus integrantes puedan ser removidos por causa grave mediante un acuerdo del Congreso, que requiere el voto favorable de los dos tercios con el número legal de miembros.

Dicho lo anterior, de conformidad con las publicaciones periodísticas y a la información de acceso público, la Junta Nacional de Justicia, el 28 de noviembre de 2023, dispuso abrir un procedimiento disciplinario inmediato a la Fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, por hechos referidos a una investigación del Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder y la Policía Nacional, que la sindicó como supuesta líder de una supuesta organización criminal, sin que se haya respetado, incluso, el procedimiento predeterminado por ley para un alto funcionario del Estado peruano.

De igual manera, por información pública, es de conocimiento general que la señora fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, mediante Disposición N° 1 de 11 de julio de 2023, dictada en la Carpeta Fiscal N° 199-2023, abrió diligencias preliminares de investigación contra los miembros de la JNJ **IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO, ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES y MARÍA ZAVALA VALLADARES** por la presunta comisión del delito de patrocino ilegal, porque se les

imputa haber ejercido presión para que la Corte Suprema de Justicia de la República emita un pronunciamiento de respaldo a favor de la exfiscal suprema Zoraida Avalos, según consta en la copia de la disposición que adjunto.

Asimismo, dicha alta funcionaria tiene vigente un procedimiento constitucional de amparo contra la Junta Nacional de Justicia, que cuenta con auto admisorio desde el 25 de agosto de 2023. Esta situación configura expresamente un conflicto de interés que exige su comunicación y causal de inhibición, conforme a los artículos 14 literal c) y 15 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Dicho esto, el auto admisorio del Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que se encuentra accesible en la web del Poder Judicial (Exp. 04855-2023-0-1801-JR-DC-06) señala claramente lo siguiente: **"ADMITIR la demanda de PROCESO DE AMPARO interpuesta por LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS contra la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (...)".** En consecuencia, a la fecha, existe un proceso judicial de la fiscal de la Nación, Benavides Vargas, en contra de la Junta Nacional de Justicia, lo cual se subsume en un conflicto de interés, regulado en el literal c) del art. 14 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia que señala que este conflicto sucede cuando un miembro de la Junta Nacional de Justicia: **"Conozca o hubiere conocido de algún proceso judicial (...), o procedimiento administrativo de cualquier tipo, respecto del miembro de la junta Nacional de Justicia, o hubiese actuado como parte contraria a este".**

Ante ello, el art. 15 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia regula que en este caso **"el miembro de la Junta Nacional de Justicia se encuentra obligado a informar al Pleno de la Junta Nacional de Justicia de la situación e inhibirse de participar en la decisión correspondiente. De no hacerlo, incurre en un supuesto de destitución (...)".** Sin embargo, en la decisión del 28 de noviembre de 2023, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia abrió procedimiento disciplinario inmediato en contra de la fiscal de la Nación, cuando debieron inhibirse por ser la Junta Nacional de Justicia parte contraria de ella en el proceso de amparo.



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En consecuencia, esta decisión del Pleno de la Junta Nacional de Justicia, sin haberse inhibido por la causal desarrollada en los párrafos precedentes, configura la destitución de sus miembros; por lo que resulta procedente la remoción de sus integrantes ante esta causa grave que va en contra de su propia ley orgánica.

POR LO TANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en el plazo de 10 días hábiles realice una investigación contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Perú y del artículo 15, *in fine*, de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia los fundamentos de la presente moción.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 10:53:30-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 10:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 10:52:23